



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3668-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 99489 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Oswaldo Bernardino Machuca Abanto y María Maribel Ríos Muñoz, sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular de predio ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J de fecha 07 de febrero del 2005, la Ex- Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Chavarri Alvitres, Lorenzo para ser utilizada en el predio con código catastral 02594.02, con área bajo riego de 1,25 ha., y un volumen máximo anual de 18 094,592 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja - Huanábano N° 68, con código PJET-1201-B68, comprensión de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ de fecha 04 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Granja Huanábano, con código PJET1201-B55 un volumen máximo anual de agua de 6,22 MMC, para un área bajo riego de 538,18 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 124-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ;

Que, con Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J se estableció 1,25 ha., como área bajo riego para el predio con código catastral 02594.02, advirtiéndose que mediante ficha del Registro de Propiedad de Inmueble de la SUNARP, se verificó que el área del referido predio es 1,20 ha., corresponde equiparar el área bajo riego a la indicada área, revirtiendo el excedente del agua al Estado, por ser el agua patrimonio inalienable e imprescriptible de la Nación, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que los recurrentes acreditan la titularidad del predio con código catastral 02594.02, mediante Copia literal de la Partida electrónica N° 04004874 - SUNARP, asimismo con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua y/o retribución económica respecto al precitado predio. En este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3668-2016-ANA-AAA JZ-V

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 134-2005 MA-INRENA/ATDR-J y otorgar nueva licencia a favor de los copropietarios Oswaldo Bernardino Machuca Abanto y María Maribel Ríos Muñoz;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J, a favor de Chavarrí Alvitres, Lorenzo para el predio con código catastral 02594.02, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de los copropietarios Oswaldo Bernardino Machuca Abanto y María Maribel Ríos Muñoz, para el predio con código catastral 02594.02, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D.: Calera Baja, L01: José Paz, ubicado dentro del Bloque de Riego Granja Huanábano, con código PJET 1201-B55, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Machuca Abanto, Oswaldo Bernardino Ríos Muñoz María Maribel	27923443 42093591	Farfancillo – La Compuerta	02594.02	665 543	9 198 927	1,20	13 861

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
302	552	1 800	2 814	2 351	2 364	1 749	984	141	171	274	359	13 861

ARTÍCULO 3°.- Revertir al Estado, el excedente de volumen hídrico referido en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Oswaldo Bernardino Machuca Abanto, María Maribel Ríos Muñoz, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR